

PRORROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.6325592, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 E INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.473.515-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA ISABEL CORTES LOPEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 65.728.565 EXPEDIDA EN IBAGUE (TOLIMA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No.1** del Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6325592 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día catorce (14) de mayo de 2024 se suscribió el Contrato de Suministro CO1.PCCNTR. 6325592 de 2024, cuyo objeto corresponde al **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de CUARETA Y CINCO (45) DÍAS, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día veintiuno (21) de mayo de 2024 y terminación inicial del seis (06) de julio de 2024. 3. Que, la Supervisión solicita prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones correspondientes así: *“Que con el fin de cumplir con las estrategias planteadas para brindar el apoyo a los organismos de seguridad (Policía Nacional, Ejército, Sijin, Sipol, CTI de la Fiscalía, Grupo Goes cuando se requiere), dispone los medios y herramientas para el cumplimiento del servicio y de las funciones conferida por la Ley, entre lo cual se encuentran las raciones alimenticias para los integrantes de la Fuerza Pública que brindan apoyo y seguridad en el Municipio. Que, atendiendo a lo anterior, el municipio publicó el día 29 de mayo de 2024 el proceso de convocatoria pública por la modalidad de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASIE 002 de 2024, cuyo objeto consiste en el SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD Y PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, proceso adjudicado en fecha 26 de junio de 2024 y del cual se derivó el contrato CO1.PCCNTR.6477061, celebrado el 04 de julio de 2024 el cual se encuentra en el término para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. Que, la Administración Municipal con el fin de garantizar el suministro de las raciones alimenticias para los integrantes de la Fuerza Pública en el plazo comprendido entre la celebración del contrato CO1.PCCNTR.6477061 y el perfeccionamiento del mismo, requiere ampliar el término del presente contrato manteniendo la operatividad de la fuerza pública en el Municipio de Chía con operativos permanentes, con el fin de mantener las condiciones de seguridad para la comunidad. Que, si bien es cierto se ha mantenido la operatividad de la fuerza pública en el Municipio de Chía, a la fecha no se ha presentado aumento del número de unidades de la fuerza pública en el municipio, por tanto, se ha mantenido el consumo de raciones. Dejando como valor ejecutado al momento de la presente modificación de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000) quedando un saldo por ejecutar de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000). Que, de acuerdo con lo anterior, el municipio requiere prorrogar el contrato CO1.PCCNTR.6325592 de 2024 por un plazo de SEIS (06) DÍAS, hasta el día 12 de julio de 2024, garantizando el suministro de las raciones alimenticias. Que adicionalmente, se requiere modificar la Forma de Pago establecida en la Aceptación de la Oferta así: el Municipio de Chía pagará el valor del contrato en un pago a la terminación por el valor liquidado a los precios unitarios de cada producto (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), de acuerdo con el suministro efectivamente realizado. Que, el supervisor del contrato certifica, avala y recomienda adelantar la presente modificación del contrato prorrogando el plazo de ejecución y modificando la forma de pago, como resultado de lo motivado anteriormente.* 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso

tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Gobernación y y el Supervisor del contrato consideran viable realizar la Prórroga y Modificación No. 1 al Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.6325592 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICA LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.6325592 de 2024**, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. **CO1.PCCNTR.6325592**, en SEIS (06) DIAS, contado a partir del siete (07) de julio de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el día doce (12) de julio de 2024; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Chía pagará el valor del contrato en un pago a la terminación por el valor liquidado a los precios unitarios de cada producto (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), de acuerdo con el suministro efectivamente realizado. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y Presentación de Factura. **CLAUSULA CUARTA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Suministro No. **CO1.PCCNTR.6325592**, cubriendo tiempo adicionado. **CLAUSULA QUINTA. RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CONDCIONES DEL CONTRATO:** las demás condiciones pactadas en el Contrato de Suministro No. **CO1.PCCNTR.6325592 de 2024**, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Prórroga y Modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Natalia Andrea Acosta Acosta Contratista OC
Elaboró: Natalia Andrea Acosta Acosta Contratista OC